

OFERTA BÁSICA Y PROYECTO DE CONVENIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA REDES TELECOMUNICACIONES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS NEXTEL CÍA. LTDA. (REDECOM)

El presente documento contiene, en un solo instrumento de publicación, la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura Física de REDECOM y el Proyecto de Convenio que servirá como modelo para formalizar una compartición específica. La publicación de este documento no constituye autorización de uso ni implica disponibilidad general de la red o de la infraestructura de REDECOM.

PARTE I - OFERTA BÁSICA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

1. OBJETO

La presente Oferta Básica tiene por objeto establecer las condiciones generales, técnicas, económicas y operativas bajo las cuales Redes Telecomunicaciones y Soluciones Informáticas Nextel Cía. Ltda., en adelante REDECOM, podrá permitir a prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones el acceso y uso compartido de infraestructura física de su propiedad o respecto de la cual se encuentre legalmente facultada para autorizar su compartición, de conformidad con la normativa aplicable.

Toda compartición estará sujeta a solicitud previa, análisis interno de REDECOM, determinación de factibilidad y formalización del instrumento correspondiente. Esta Oferta no implica disponibilidad general, inmediata o irrestricta de la infraestructura de REDECOM.

2. ALCANCE

La Oferta será aplicable a prestadores que cuenten con el correspondiente título habilitante y soliciten a REDECOM el uso compartido de infraestructura física para la prestación de sus servicios.

La compartición podrá comprender construcciones, obras civiles, espacios, soportes, canalizaciones y demás infraestructura o elementos pasivos susceptibles de compartición, siempre que REDECOM determine previamente su disponibilidad y factibilidad.

La existencia, administración o utilización de infraestructura por parte de REDECOM no significa que dicha infraestructura esté disponible para terceros. Cada solicitud será evaluada individualmente considerando capacidad existente, utilización actual, crecimiento proyectado, condiciones técnicas y estructurales, continuidad del servicio, seguridad, restricciones legales o contractuales y derechos de terceros.

Cuando la infraestructura utilizada por REDECOM pertenezca a un tercero o esté sujeta a contratos, permisos, arrendamientos, convenios u otras restricciones, esta Oferta no otorgará por sí misma derecho alguno sobre dicha infraestructura.

3. MARCO NORMATIVO

La Oferta y los convenios que se deriven de ella se sujetarán al ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicable y, en particular, a:

- a) Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo aplicable.
- b) Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
- c) Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura Física de los Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones, expedida mediante Resolución ARCOTEL-2017-0807.
- d) Resoluciones, regulaciones y disposiciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL que resulten aplicables.
- e) Normativa técnica, ambiental, municipal, de seguridad y demás disposiciones relacionadas con la infraestructura objeto de compartición.
- f) Títulos habilitantes de las partes, según corresponda.

4. DEFINICIONES

Prestador Propietario o Solicitado: REDECOM, cuando sea propietario de la infraestructura solicitada o se encuentre legalmente facultado para autorizar su compartición.

Prestador Solicitante: Prestador del régimen general de telecomunicaciones que solicita el uso compartido de infraestructura física.

Infraestructura Física: Construcciones, obras civiles, equipos y elementos pasivos susceptibles de compartición conforme a la normativa aplicable.

Solicitud de Compartición: Requerimiento formal presentado a REDECOM para acceder a infraestructura determinada.

Prefactibilidad: Evaluación preliminar que determina si corresponde continuar con el análisis de una solicitud.

Factibilidad: Evaluación técnica, operativa, legal y de capacidad mediante la cual REDECOM determina si una solicitud puede ser autorizada y bajo qué condiciones.

Convenio: Convenio de Compartición de Infraestructura Física celebrado entre las partes.

Orden de Servicio: Documento que individualiza la infraestructura autorizada, ubicación, condiciones técnicas, económicas y demás características particulares.

Acta de Instalación: Documento que deja constancia de la instalación efectivamente ejecutada sobre la infraestructura autorizada.

5. PRINCIPIOS Y DISPONIBILIDAD

La compartición se limitará exclusivamente a la infraestructura expresamente aprobada por REDECOM y no otorgará derechos sobre infraestructura distinta a la identificada en el Convenio, Orden de Servicio o instrumento correspondiente.

La presente Oferta no constituye un inventario de infraestructura disponible. La infraestructura susceptible de compartición se determinará caso por caso, luego de la solicitud y del análisis interno de REDECOM.

La evaluación podrá considerar, entre otros aspectos:

- Disponibilidad física, espacio y capacidad.
- Disponibilidad técnica y compatibilidad con las instalaciones existentes.
- Necesidades razonables de crecimiento, ampliación, modernización o expansión de REDECOM.
- Seguridad de personas, instalaciones y servicios.
- Continuidad y calidad de los servicios.
- Propiedad de la infraestructura y facultad jurídica de REDECOM para autorizar su utilización.
- Restricciones contractuales, legales, ambientales, municipales o de terceros.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y FACTIBILIDAD

El Prestador Solicitante deberá presentar una solicitud formal que permita identificar la infraestructura requerida y el proyecto que pretende ejecutar. Como mínimo, deberá incluir:

- a) Identificación del Prestador Solicitante y datos de contacto.
- b) Información de su título habilitante.
- c) Ubicación e identificación de la infraestructura requerida.
- d) Características de los elementos que se pretende instalar.
- e) Requerimientos de espacio, energía u otros recursos, cuando corresponda.
- f) Cronograma preliminar de instalación.
- g) Información técnica adicional necesaria para el análisis.
- h) REDECOM podrá requerir información complementaria, inspecciones, levantamientos, estudios técnicos, análisis estructurales u otras verificaciones necesarias. Una evaluación preliminar favorable no constituye autorización de instalación ni garantiza la aprobación definitiva.

La autorización existirá únicamente cuando se hayan cumplido las condiciones determinadas por REDECOM y se hayan formalizado los instrumentos correspondientes.

7. LIMITACIONES A LA COMPARTICIÓN

La solicitud podrá resultar no factible o estar sujeta a condiciones cuando, entre otros supuestos:

- a) No exista capacidad suficiente.
- b) Exista capacidad razonablemente necesaria para crecimiento, ampliación o expansión.
- c) Existan limitaciones físicas, técnicas, estructurales, tecnológicas, ambientales, urbanísticas o de seguridad.
- d) La instalación pueda afectar la continuidad o calidad de los servicios.
- e) Exista riesgo objetivo para personas, infraestructura o servicios.
- f) Otros usuarios ocupen la capacidad disponible.
- g) REDECOM no sea propietario de la infraestructura o carezca de facultad para autorizar su compartición.
- h) Existan restricciones contractuales, legales o de terceros.
- i) El solicitante no cumpla requisitos técnicos, documentales, económicos, de seguridad, seguros o garantías aplicables.

La decisión se sustentará en las condiciones verificadas para la infraestructura solicitada y en la normativa aplicable.

8. CONDICIONES TÉCNICAS, ACCESO E INSTALACIÓN

Toda instalación autorizada deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas por REDECOM y la normativa aplicable. El Prestador Solicitante utilizará únicamente la infraestructura y elementos autorizados, evitará interferencias, mantendrá identificados y en condiciones adecuadas sus elementos y obtendrá autorización previa para cualquier modificación.

El acceso a nodos, cuartos técnicos, sitios restringidos u otras instalaciones controladas se realizará de forma coordinada, con personal debidamente identificado y autorizado. REDECOM podrá disponer acompañamiento cuando las condiciones de seguridad u operación lo requieran.

Ninguna obra o intervención podrá iniciarse sin autorización previa. La infraestructura aprobada podrá individualizarse mediante Orden de Servicio. Finalizada la instalación, REDECOM podrá verificar lo ejecutado y, de encontrarse conforme, se suscribirá el Acta de Instalación correspondiente.

9. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cada parte será responsable de la operación y mantenimiento de los elementos de su propiedad. Las intervenciones sobre infraestructura compartida deberán coordinarse previamente, salvo emergencias que requieran atención inmediata, y no deberán afectar la infraestructura ni los servicios de REDECOM, de otros prestadores o de terceros.

10.CONDICIONES ECONÓMICAS

El Prestador Solicitante pagará la contraprestación correspondiente por la infraestructura efectivamente autorizada y utilizada. Los valores, periodicidad, forma de pago, impuestos, fecha de inicio y demás condiciones económicas se establecerán en el Convenio, Orden de Servicio, tarifario o instrumento económico aplicable.

Los costos de estudios, adecuaciones, obras, instalaciones u otras actividades requeridas específicamente para hacer posible la compartición serán asumidos por el Prestador Solicitante cuando corresponda conforme a la normativa y al Convenio.

11.RESPONSABILIDADES, GARANTÍAS Y SEGUROS

Cada parte será responsable por los daños directamente atribuibles a sus actuaciones, personal, contratistas, equipos o instalaciones. Dependiendo de la infraestructura, características del proyecto y riesgos asociados, REDECOM podrá requerir las garantías y seguros permitidos por la normativa aplicable y establecidos en el Convenio.

12.CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La publicación de esta Oferta no implica la publicación de información sensible de la red de REDECOM. La información técnica, comercial, operativa o de seguridad intercambiada será tratada conforme a las obligaciones legales y contractuales aplicables. No se considerarán de libre acceso, por el solo hecho de esta publicación, topologías detalladas, configuraciones, direccionamiento, credenciales, capacidades reservadas, mecanismos de seguridad u otra información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad u operación de la red.

13.FORMALIZACIÓN

La aprobación de una solicitud no será suficiente por sí sola para iniciar la utilización de infraestructura. La compartición deberá formalizarse mediante el Convenio de Compartición de Infraestructura Física y los instrumentos particulares que correspondan. El proyecto de convenio que consta a continuación constituye el modelo contractual de REDECOM y será completado y ajustado a la infraestructura efectivamente aprobada para cada caso.

PARTE II - PROYECTO DE CONVENIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Este proyecto constituye un modelo para la formalización de una compartición específica. Los campos entre corchetes deberán completarse y las condiciones particulares deberán corresponder a la solicitud y factibilidad aprobadas por REDECOM.

PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Compartición de Infraestructura Física, por una parte, REDES TELECOMUNICACIONES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS NEXTEL CÍA. LTDA., con nombre comercial REDECOM, con RUC [●], debidamente representada por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], en calidad de [CARGO], a quien para efectos del presente Convenio se denominará “EL PRESTADOR PROPIETARIO” o “REDECOM”; y, por otra parte, [RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR SOLICITANTE], con RUC [●], debidamente representada por [NOMBRE], en calidad de [CARGO], a quien se denominará “EL PRESTADOR SOLICITANTE”. Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- a) REDECOM es un prestador que desarrolla sus actividades al amparo de los títulos habilitantes que le correspondan y dispone o utiliza infraestructura física para el despliegue y operación de sus servicios.
- b) EL PRESTADOR SOLICITANTE declara contar con el título habilitante necesario para la prestación de los servicios vinculados a la solicitud de compartición.
- c) EL PRESTADOR SOLICITANTE presentó a REDECOM la solicitud de compartición de fecha, respecto a la identificación general de la infraestructura.
- d) REDECOM realizó el análisis de la solicitud y determinó la factibilidad bajo las condiciones técnicas, operativas y económicas que constan en este Convenio y en los instrumentos particulares que lo integran.
- e) Las partes manifiestan su voluntad de formalizar la compartición de la infraestructura expresamente autorizada, con sujeción a la normativa aplicable.

TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales REDECOM autoriza a EL PRESTADOR SOLICITANTE el uso compartido de la infraestructura física expresamente identificada y aprobada en las Órdenes de Servicio,

actas, fichas técnicas u otros documentos particulares que formen parte integrante de este Convenio. El Convenio no otorga derecho alguno sobre infraestructura distinta de la expresamente autorizada ni supone disponibilidad futura de otros elementos de la red de REDECOM.

CUARTA. - INFRAESTRUCTURA AUTORIZADA

La infraestructura objeto de compartición será únicamente aquella que, después del análisis de factibilidad, se individualice por escrito mediante Orden de Servicio o documento equivalente, indicando como mínimo su ubicación, tipo, capacidad o espacio autorizado, elementos permitidos, condiciones técnicas, contraprestación aplicable y fecha autorizada de intervención.

La infraestructura utilizada por REDECOM que pertenezca a terceros o respecto de la cual REDECOM no tenga facultad de autorización queda excluida, salvo que exista autorización válida y expresa que permita su compartición.

QUINTA. - CONDICIONES PREVIAS Y FACTIBILIDAD

Toda incorporación de nueva infraestructura al presente Convenio requerirá solicitud, análisis y aprobación previa de REDECOM. La prefactibilidad, inspecciones o comunicaciones preliminares no constituyen autorización definitiva.

REDECOM podrá condicionar la autorización a estudios, adecuaciones, medidas de seguridad, garantías, seguros, permisos o requisitos técnicos razonablemente necesarios y permitidos por la normativa aplicable.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de contada a partir de sin perjuicio de que cada Orden de Servicio pueda establecer fechas específicas de inicio para la infraestructura incorporada.

Cualquier renovación, prórroga o modificación deberá formalizarse por escrito conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA. - CONDICIONES ECONÓMICAS, FACTURACIÓN Y PAGO

EL PRESTADOR SOLICITANTE pagará a REDECOM los valores correspondientes a la infraestructura efectivamente autorizada y utilizada. Las tarifas, cargos, periodicidad y fecha de inicio de facturación constarán en la Orden de Servicio, tarifario o instrumento económico aplicable.

Los valores estarán sujetos a los impuestos legalmente aplicables. EL PRESTADOR SOLICITANTE asumirá, cuando corresponda, los costos de estudios, adecuaciones, obras o actividades requeridas específicamente para viabilizar su solicitud.

La forma de pago será El plazo de pago será de días contados desde Las observaciones a la facturación deberán presentarse por escrito dentro de días, sin perjuicio de las obligaciones no controvertidas.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE REDECOM

- a) Permitir el uso de la infraestructura expresamente autorizada bajo las condiciones establecidas en este Convenio.
- b) Facilitar, de manera coordinada, el acceso necesario para instalación, operación y mantenimiento, sujeto a los procedimientos de seguridad y operación aplicables.
- c) Informar al Prestador Solicitante, cuando corresponda, las condiciones técnicas particulares que deban observarse.
- d) Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable y al presente Convenio.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR SOLICITANTE

- a) Utilizar exclusivamente la infraestructura autorizada y para el objeto aprobado.
- b) Instalar únicamente elementos previamente aprobados por REDECOM.
- c) Cumplir las especificaciones técnicas, de seguridad y prevención de riesgos aplicables.
- d) Mantener sus elementos identificados, ordenados y en condiciones adecuadas.
- e) No afectar la operación, continuidad, calidad o seguridad de los servicios de REDECOM o de terceros.
- f) No ceder, subarrendar ni permitir a terceros utilizar los derechos derivados de este Convenio sin autorización y sin observar la normativa aplicable.
- g) Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, garantías y seguros que correspondan.
- h) Permitir verificaciones relacionadas con la infraestructura compartida.
- i) Informar oportunamente daños, incidentes o condiciones que puedan comprometer la infraestructura o los servicios.
- j) Cumplir las obligaciones económicas pactadas.
- k) Retirar sus elementos al finalizar la compartición y restituir las condiciones de la infraestructura cuando corresponda.
- l) Responder por daños directamente atribuibles a sus actuaciones, personal, contratistas, equipos o instalaciones.

DÉCIMA. - ACCESO A LAS INSTALACIONES

El acceso de EL PRESTADOR SOLICITANTE se realizará de forma coordinada y únicamente para actividades autorizadas. Su personal y contratistas deberán estar debidamente identificados, autorizados y cumplir las normas de seguridad de REDECOM.

La existencia de este Convenio no otorga acceso libre a nodos, cuartos técnicos, sitios restringidos o instalaciones controladas. REDECOM podrá disponer acompañamiento de personal cuando las condiciones de seguridad u operación lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. - INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ninguna obra, instalación, modificación o intervención podrá iniciarse sin autorización previa. Una vez ejecutados los trabajos, REDECOM podrá verificar su correspondencia con lo aprobado y las partes podrán suscribir el Acta de Instalación.

Cada parte será responsable de la operación y mantenimiento de los elementos de su propiedad. Las actividades que impliquen acceso o intervención sobre infraestructura compartida deberán coordinarse previamente, salvo emergencias que requieran atención inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y REUBICACIONES

EL PRESTADOR SOLICITANTE no podrá modificar, ampliar, sustituir, reubicar o incorporar elementos adicionales sin autorización previa de REDECOM. Toda modificación que altere las condiciones aprobadas estará sujeta a evaluación de factibilidad y a la formalización del instrumento correspondiente.

Cuando necesidades técnicas, de seguridad, mantenimiento, expansión o reordenamiento requieran cambios sobre la infraestructura compartida, las partes coordinarán las acciones necesarias conforme a la normativa aplicable y a las condiciones particulares del caso.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Cada parte responderá por los daños directamente atribuibles a sus actuaciones, personal, contratistas, equipos o instalaciones, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Cuando una intervención de EL PRESTADOR SOLICITANTE produzca daños a infraestructura de REDECOM o de terceros, deberá asumir las responsabilidades y costos que legal y contractualmente correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS Y SEGUROS

Cuando resulte aplicable por el tipo de infraestructura o riesgo del proyecto, EL PRESTADOR SOLICITANTE deberá constituir y mantener vigentes las garantías y seguros determinados en la correspondiente Orden de Servicio o instrumento particular, dentro de los límites permitidos por la normativa.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información técnica, comercial, operativa o de seguridad que, por su naturaleza o por indicación expresa, tenga carácter reservado, salvo aquella cuya entrega sea exigida por autoridad competente o por disposición legal.

EL PRESTADOR SOLICITANTE no podrá utilizar la información de red de REDECOM para fines distintos a la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Los derechos derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos o subarrendados a terceros sin autorización previa y escrita de REDECOM y sin observar las disposiciones regulatorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, causas previstas en la normativa aplicable o por las demás causas contractualmente acordadas, incluyendo incumplimientos que, por su naturaleza y conforme al procedimiento aplicable, habiliten la terminación.

También podrán considerarse, según corresponda, la pérdida del título habilitante relacionado con la compartición, uso no autorizado de infraestructura, cesión no autorizada, falta de pago, falta de garantías o seguros exigibles o la imposibilidad técnica o jurídica de continuar la compartición.

La terminación no extinguirá las obligaciones económicas ni las responsabilidades generadas con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. - RETIRO DE ELEMENTOS

Terminada la compartición, EL PRESTADOR SOLICITANTE retirará los elementos de su propiedad dentro del plazo de [●] días o el plazo que corresponda conforme a la normativa y condiciones particulares, y restituirá las condiciones de la infraestructura cuando sea procedente. Los costos del retiro serán asumidos por EL PRESTADOR SOLICITANTE, salvo acuerdo o disposición aplicable en contrario.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la negociación, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente Convenio se resolverán conforme a los mecanismos previstos en la legislación ecuatoriana y la regulación de telecomunicaciones aplicable. Las partes podrán establecer mecanismos adicionales de negociación directa o mediación, siempre que no contravengan las competencias legalmente atribuidas a ARCOTEL u otras autoridades.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan las siguientes direcciones y correos para notificaciones:

1. Por parte de REDECOM

Dirección: Matriz Atuntaqui, Av. Salinas 16-75 y Atahualpa

Correo Electrónico: juridico@redecom.ec

Teléfono: (06)3 700540

2. Por parte del PRESTADOR SOLICITANTE

Dirección:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte del presente Convenio, cuando correspondan, las solicitudes aprobadas, Órdenes de Servicio, Actas de Instalación, fichas técnicas, estudios, condiciones económicas y demás documentos suscritos o aceptados por las partes que individualicen la infraestructura y condiciones de la compartición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Las partes declaran haber leído y entendido el contenido del presente Convenio y, por convenir a sus intereses y encontrarse de acuerdo con sus estipulaciones, lo suscriben en, a los días del mes de de en los ejemplares que correspondan.

POR REDECOM

Nombre:
Cargo:
Razón Social:
C.C

POR EL PRESTADOR SOLICITANTE

Nombre:
Cargo:
Razón Social:
C.C